DIARIO DE BARCELONA.

Del jueves 13 de marzo de 1823.

San Leandro, arzobispo y confesor.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de S. Juan de Jerusalen: se descubre á las diez de la mañana, y se reserva á las seis de la tarde.

Sale el sol á las 6 h. 11 m.; y se pone á las 5 h. 49 m.

Dias	horas.	Termómetro.		Barómetro.		Vientos y Atmósfera.
11	11 noche.	10 grad.	6	28 l.	10 p. 9	S. O. nubes.
12	6 mañana.	9	5	28	2	N. O. idem.
id.	2 tarde.	12	1	28	2 1	S. S. E. idem.

Mando militar. — Orden de la plaza.

General de dia el mariscal de campo D. Felipe Valderioti.
Su ayudante el teniente D. Pablo Vidal.
Gefe de milicias de servicio el del 4.° batallon.
Rondas y contra rondas el 1.°
Principal de Atarazanas para mañana. Batallon de Sres. oficiales 4.ª compañía su general Gefe el mariscal de campo D. Felipe Valderioti, y coronel comandante D. Cárlos Ribas. = Moxó.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 26 de febrero hasta 28 del mismo.

Dia 26. = Entraron un jabeque de Mallorca con cotonías, mantas, aceite, jabon y aguardiente. Un bergantin de Sevilla con aceite y jabon para Gijon. Y siete embarcaciones menores todas españolas de poniente y Sanlucar.

Y ha salido una goleta holandesa para Málaga.

Dia 27. = Entró el bergantin de guerra Aquiles, comandante el teniente de navío D. Joaquin Moyua, del crucero. Ademas un ingles, un portugues y ocho españoles.

Y ha salido una goleta inglesa para Lóndres.

Dia 28. = Ha entrado un queche-marin español de Torrevieja en 9 dias, con sal para Rivadeo.

Y han salido la barca española Santa Cristina, alias la Heroina, maestre D. Francisco Santos Mendoza, para Puertorico: un americano para New-Yorck, y un mistico portugues para Gibraltar.

Madrid 12 de febrero.

ARTÍCULO DE OFICIO

Ministerio de Marina.

El Rey se ha servido dirijirme el decreto siguiente:

„Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes estraordinarias han decretado lo siguiente: = Las Cortes estraordinarias, habiendo ecsaminado la propuesta de S. M. sobre las medidas que deberán adoptarse para evitar en lo sucesivo la falta de hombres de mar que tripulen los buques de la armada naval, han decretado lo siguiente:

Art. 1.° Se declaran en toda su fuerza y vigor los artículos 125 hasta el 132 del título 7.°, tratado 6.° de la ordenanza de la armada de 1793; limitando el 129 hasta las palabras *mercantes nacionales*. En consecuencia los gefes de la Marina de guerra podrán aprehender por sí á los desertores del servicio antes de cumplir su respectiva campaña, como igualmente á los prófugos de convocatorias, y á los que sin ser inscriptos para el servicio de mar se aprovechen de las utilidades del mar á prevencion con los zeladores de mar, segun el decreto de 8 de octubre de 1820, aplicándolos al servicio de los buques de guerra por el tiempo de una campaña no mas; y descontando cada individuo asi aprehendido del cupo correspondiente al pueblo de que hubiesen fugado los primeros, ó de que fuesen vecinos los segundos. Se reputará prófugo de convocatoria para este efecto, y el de que trata el artículo 12 y final del 41 del espresado decreto de 8 de octubre, no solo aquellos de quienes conste que efectivamente lo son, sino tambien los que dedicados á la profesion marítima carezcan de la papeleta ó documento de que trata el artículo 2.° del mencionado decreto con la fecha del año corriente ó del anterior, si estuvisen muy distantes del lugar donde esten inscriptos. Pero por consideraciones especiales en los puertos de Ultramar estarán ecsentos de esta aprehension y aplicacion al servicio naval de guerra todos los dichos desertores, prófugos de convocatoria y usurpadores de las utilidades del mar, si se hubiesen establecido y arraigado conocidamente y en cantidad de consideracion con ventaja comun en dichos puntos de Ultramar; debiendo entenderse asi el mencionado artículo 129 del título 7.°, tratado 6.° de las ordenanzas de la armada de 1793 en la parte suprimida despues de las palabras *mercantes nacionales*. Art. 2.° El servicio ordinario de campaña de los inscriptos en los buques de guerra ó arsenales será en lo sucesivo de dos años en lugar del uno establecido en el decreto de 8 de octubre. Art. 3.° El servicio militar naval ordinario comprehenderá solo á los inscriptos desde la edad de diez y ocho años hasta la de cuarenta, segun el decreto de 8 de octubre de 1820; pero estraordinariamente y en caso de necesidad, por no bastar aquellos para el servicio, entrarán en él por nuevo sorteo y convocatoria particular los que escediesen de aquella edad y no pasen de los cincuenta años. Art. 4.° el sustituto del inscripto llamado al servicio debe ser igualmente inscripto, y haber entrado en la convocatoria en que le cupo la suerte al que sustituya ó haber estado sujeto á ella por orden y escala de servicio, aunque no se le hubiese comprehendido por alguna causa ó motivo justo. Art. 5.° Se procurará por las autoridades competentes hacer uso oportuno y prudente de la ley sobre vagos, aplicando inmediatamente al servicio naval de los buques

de guerra que ecsistan á la sazon en el punto donde se haga la aprehension á aquellos que tuviesen conocida inteligencia y disposicion marina y no de otro modo. Madrid 7 de febrero de mil ochocientos veinte y tres. = Domingo Maria Ruiz de la Vega, presidente. = Josef Grasés, diputado secretario. = Mateo Seoane Sobral, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la mano de S. M. = En Palacio á 11 de febrero de 1823.„

Y lo comunico á V. de real orden para los efectos correspondientes á su mas ecsacto cumplimiento. Madrid 12 de febrero de 1823. = Dionisio Capaz.

Idem 28.

Habiéndose estampado en varios periódicos que la gran Bretaña, en caso de agresion tomaria la defensa de nuestras instituciones, el secretario de relaciones esteriores del gobierno de S. M. británica llamó á nuestro encargado en Lóndres y le dijo: que la Inglaterra no podia tomar la defensa de ningunas instituciones, pero que tampoco podia atacarlas, y que no habiéndose alterado en nada por las nuevas instituciones del Portugal sus relaciones con aquel pais, la Gran Bretaña ausiliaria á su antiguo y fiel aliado con arreglo á los tratados vigentes en el caso de cualquier agresion.

Idem 3 *de marzo.*

El Gefe superior politico de Calatayud dice al gobierno con fecha 1.° *del que rige lo siguiente:*

Escmo. Sr. = Aun no regresó el oficial comisionado por mi portador de la contestacion que he dado á Capapé sobre amnistía, segun he dado cuenta á V. E. en oficio de ayer.

Este cabecilla y su 2.° Tena salieron ayer noche de Almonacid con direccion á Cosuenda: en el primer pueblo de estos dos y en la misma tarde fueron sorprendidos unos 400 facciosos por el valiente comandante de la caballería voluntarios de Logroño D. Eugenio Arana, y todos cayeron en poder suyo despues de una ligera escaramuza. De alli, custodiando todos los prisioneros y con los pertrechos de guerra que igualmente les cogió, se ha dirigido á Zaragoza. Los generales Abisval, O-Daly y Empecinado van encima de la faccion constantemente, y todo hace creer que si no se acogen al indulto, será esterminada, pues entre los llamados gefes y oficiales reina el mayor desorden.

Esta mañana se han presentado aqui once, entre ellos uno titulado capitan, á quienes he dado cédula de indulto.

En 26 *de febrero último dice el Gefe politico de Zaragoza al Gobierno lo siguiente:*

„En la noche anterior se han presentado al alcalde de Cariñena, acogiéndose al indulto 8 facciosos del mismo pueblo, de ellos 7 de caballería con armas y caballos. Segun partes que recibo de otros pueblos, se van acogiendo al indulto muchos facciosos.

El cabecilla Capapé ha dirijido al Gefe político de Calatayud el oficio siguiente:

„Ejército realista: division volante de Aragon. = Respecto á un oficio

recibido del Sr. Gefe político de la provincia de Soria por conducto del capitan D. Josef S. Jurjo, al que me acompaña un decreto de las Cortes fecha 20 de febrero en palacio, al que contesto por el mismo segun V. S. podrá ver, deseo saber si median las mas circunstancias en la provincia de V. S., de lo que espero tendrá á bien avisarme para tomar mis medidas, á cuyo efecto y hasta que venga la contestacion de mi superior el general Besieres podrá V. S. determinar con mi ayudante, que va autorizado para ello, la línea que debo ocupar. Dios &c. Trasno 28 de febrero de 1823. = El brigadier 2.° comandante general, Joaquin Capapé. = Señor Gefe político de la provincia de Calatayud."

El Gefe político de Calatayud en contestacion á este oficio, ha dicho á Capapé que puede acogerse al indulto con toda su gente, entregando las armas en el término de 24 horas despues del recibo de este oficio, á que no ha contestado aun.

Idem 4.

El Sr. D. Antonio Diaz del Moral ha hecho renuncia del cargo de secretario de la gobernacion de la Península que S. M. le habia conferido en los términos siguientes:

Escmo. Sr. = Tengo el honor de dirigir á V. E. la adjunta renuncia que hago de la plaza de secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, para la cual se ha servido el Rey nombrarme por decreto de ayer, y que acabo de recibir en este momento, que son las once de la noche.

Al propio tiempo que suplico á V. E. que la ponga en manos de S. M. imploro su favor á fin de que incline su Real ánimo para que me ecsonere de un destino de tanta cuantía, y para cuyo desempeño me considero sin luces ni conocimientos suficientes: en la inteligencia de que convencido de mi inutilidad y decidido á no faltar á lo que me dicta mi conciencia, serán inútiles cuantos pasos se den para obligarme á desistir de esta renuncia.

Dios guarde &c. Madrid 1.° de marzo de 1823. = Escmo. Sr. = Antonio Diaz del Moral. = Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Señor: en este momento acabo de recibir el Real decreto por el que V. M. se ha servido nombrarme su secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, y correspondería mal á tan alta distincion sino hablase á V. M. contra toda franqueza y verdad propias de un hombre de bien.

Señor: en tiempos ordinarios, talentos comunes bastan tal vez para dirigir la nave del Estado; pero en las circunstancias dificiles en que nos hallamos rodeados de peligros, y teniendo que lidiar con todos los elementos desencadenados de nuestro mal, un genio privilegiado, un patriotismo á toda prueba apenas serian suficientes para conducir el bajel á puerto de salvamento. Otros hombres de mas elevado entendimiento y de mayores y mas estensos conocimientos han tenido, Sr., que abandonar el timon, convencidos de la inutilidad de sus esfuerzos para gobernarle: ¿y como me atrevería yo, falto de ingenio, con una educacion mezquina, sin relaciones de ninguna especie, á tentar una empresa tan dificil, y en la que han quedado poco airosos aquellos tan superiores á mí en luces y en saber?

Persuadido de mi poca capacidad, y quebrantada mi salud por los muchos disgustos y trabajos sufridos durante 6 años de la mas dura espatria-

cion, hice el 28 del prócsimo mes pasado en manos de la junta directiva dimision de mi destino de gefe general de liquidacion del crédito público, como V. M. podrá ver por la adjunta copia y si me consideraba incapaz de llevar á cabo una comision en que la mas constante aplicacion y esmero podrian acaso suplir la falta de conocimientos ¿como echaria sobre mis flacos hombros una carga tan pesada, como la que V. M. se ha dignado imponerme? Faltaria á lo que debo á V. M., á lo que debo á la nacion y á lo que me debo á mi mismo, si aceptase un destino en cuyo buen ó mal desempeño va la suerte de once millones de españoles, y para el cual no me creo á propósito. Apoyado fuertemente en el convencimiento de mi inaptitud, y decidido á no sacrificar mi conciencia y mi reputacion á miramientos de ningun género, al paso que ofrezco mi vida, si ella puede ser útil á la causa pública, me atrevo á suplicar á V. M. encarecidamente que se digne aceptar la renuncia que hago de la plaza de secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, para la cual ha tenido V. M. la dignacion de nombrarme por decreto de ayer. Madrid 1.º de marzo de 1823. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Antonio Diaz del Moral.

— Los Sres. Flores Estrada y Calvo de Rozas han dirijido tambien al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península su renuncia en los términos siguientes. Escmo. Sr.: resueltos á hacer el sacrificio mas costoso que se nos podia ecsigir, habiamos convenido con fecha de ayer en aceptar el uno el desempeño de la secretaría del Despacho de Estado, y el otro la de Hacienda, confiados muy principalmente en la parte de ausilio que en tan difíciles cargos debiamos recibir de los demas compañeros nombrados.

Enterados posteriormente que dos de estos han hecho renuncia, nosotros nos apresuramos á rogar á V. E. se sirva elevar al conocimiento del Rey nuestra final determinacion de suplicar á S. M. se digne admitir nuestra dimision.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1823. = Alvaro Flores de Estrada. = Lorenzo Calvo de Rozas.

Agreda 2 de marzo.

En este dia á las seis de la mañana se ha recibido parte de la columna abanzada al mando del general O-Dali, de que el remanente de las facciones que estuvieron en Huete ha sido destrozado, haciendo mil prisioneros, la muger del Royo y una considerable suma de dinero; que el Royo se fugó con unos 30 de ellos: la accion y sorpresa ha sido en Alpartir de la Almunia.

Varios oficiales de los que acompañan al valiente conde del Abisval, escriben desde el cuartel general con fecha del 2 á sus compañeros en esta capital lo siguiente.

Tenemos el gusto, aunque sin camisa ni zapatos, de anunciaros la satisfactoria noticia de haber logrado el triunfo completo de la faccion (mas que les pese á todos los canallas sus compinches), la que fue prisionera como en número de 1000, resto que les quedaba de los 5000 con que entraron en el primer distrito, librándose únicamente el Royo y Tena con 70 infantes y 50 caballos por haberse separado del grueso de la gavilla. Pero Dios no es viejo y aun esperamos que no se libraran si no se acojen á la amnistía. Cayó la muger del Royo y 250 duretes.

Esperamos que se celebrará esta victoria por nuestros camaradas como corresponde, y pronto nos reuniremos en esa para concluir con los agentes de estos tunantes que con menos valor para presentarse cara á cara no desean menos la ruina de la patria y nuestro descrédito.

La accion fue el 28 en Almonacid. (*Espectador de Madrid del 5.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El señor Gefe político ha recibido aviso de Marsella con fecha 26 de febrero último de que en aquella ciudad acababa de llegar la noticia por telegrafo, que el Gobierno frances habia revocado la orden que tenia dada de impedir la estraccion de granos y comestibles para la Península; y que naturalmente se pondria en ejecucion el dia siguiente.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Sr. editor: Nada es mas facil que poner en ridículo las operaciones de una oficina y presentarla á los ojos del público con aquellos caracteres de infalibilidad que convencen al mas bobo á primera vista.

Asi es que el Sr. D. J. T. A. y N. se queja amargamente porque se ecsige de los propietarios de Barcelona la esquela del notario para variar el cargo de los libros de contribuciones, mayormente cuando en las casas Consistoriales ecsiste el registro de hipotecas; y prosigue lamentándose de la rutina de los asientos. Ola! con que á V. le parece rutina la nueva formacion de los libros bajo los documentos que entregaron los espertos nombrados por S. E. para entender en la valoracion de los predios rústicos y urbanos en el año 1820. Friolera! ¿Ignora V. acaso que hubo epidemia en el año 1821 y que fallecieron desgraciadamente en aquella época un sin número de propietarios cuyos hijos ó prócsimos parientes pueden disfrutar de la herencia sin conocimiento de la oficina de hipotecas, por no haber hecho los primeros disposicion testamentaria y ser nombrados los últimos herederos desde tiempo inmemorial?

Pregunto yo ahora, Sr. D. J. T. A. y N. ¿Y si los contratos, traspasos ó ventas se han ejecutado fuera de Barcelona, tendrá S. E. que enviar un estraordinario para averiguar si el interesado falta á la verdad ó si tiene pleito pendiente? Bien. Bravo. Prosiga V. en mejorar, que le aseguro a V. que S. E. adelantará con sus consejos. Entienda V. que los libros de la oficina de Contribuciones del Ayuntamiento constitucional de Barcelona estan muy arreglados y tal vez mas de lo que V. presume, y que si alli se ecsije la indicada esquela del notario es para que quede justificada cualquiera variacion á todo evento por los motivos espresados y en el supuesto que se quisiese reconvenir á S. E. cuando mediase un altercato entre propietarios litigantes. Quede V. con Dios Sr. D. J. T. A. y N. hasta otro dia, y V. Sr. editor disimule la contestacion del = *Patriota.*

AVISOS AL PÚBLICO.

No habiendo tenido á bien S. E. la Diputacion provincial admitir la renuncia de D. Ignacio Vidal, fiscal de censura de esta provincia, todos los impresores le pasarán un ejemplar de cuanto impriman ó reimpriman en su habitacion que la tiene en el núm. 13, frente de S. Josef, cuarto segundo, bajo la pena prevenida en el art. 34 de la ley de 22 de

octubre de 1820. De acuerdo de S. E. Barcelona 12 de marzo de 1823. = *Cayetano Roviralta*, secretario.

Loteria nacional de premios.

Lista de los números premiados en el primer sorteo celebrado en Madrid el dia 4 del corriente, cuyos números son unicamente los pertenecientes á los billetes despachados en esta ciudad y provincia.

Núms.	*Ps.*	*Núms.*	*Ps.*	*Núms.*	*Ps.*	*Núms.*	*Ps.*
426	12	7112	32	9390	12	13222	12.
427	32	7113	12	9391	32	13240	12.
428	12	7155	12	9292	12	13241	32.
477	12	7156	32	10111	12	13242	12.
478	32	7157	12	10112	32	16855	12.
479	12	8446	12	10113	12	16856	32.
1407	12	8447	32	10195	12	16857	12.
1408	44	8448	12	10196	32	16890	12.
1409	44	9315	12	10197	12	16891	32.
1410	12	9316	32	11533	12	16892	12.
1422	25	9317	12	11534	32	16911	12.
1423	200	9340	12	11535	12	16912	44.
1424	25	9341	32	11569	12	16913	44.
1434	12	9342	12	11570	32	16914	12.
1435	32	9370	12	11571	12	17363	12.
1436	12	9371	32	13201	12	17364	32.
4873	12	9372	12	13202	32	17365	12.
4874	32	9375	12	13203	12	17386	12.
4875	12	9376	32	13220	12	17387	32.
7111	12	9377	12	13221	32	17388	12.

Los espresados 80 billetes premiados importan 1762 ps. fs. equivalentes á 35240 rs. vn. efect.

El dia 25 del actual se cerrará el despacho de los billetes del segundo sorteo de este mes celebradero en Madrid el dia 24 del mismo bajo los siguientes

PREMIOS.

1 de	.....	10,000 duros.
1 de	.....	4,000
4 de 1000.	.....	4,000
4 de 500.	.....	2,000
40 de 100.	.....	4,000
450 de 20.	.....	9,000
500.		33,000.
2 Aproxsimaciones de 100 para el premio de 10,000 duros	.....	200
2 Idem de 40 para el de 4000	.....	80
8 idem de 25 para los 4 de 1000	.....	200
8 Idem de 15 para los 4 de 500	.....	120
80 Idem de 10 para los 40 de 100	.....	800
900 Idem de 8 para los 450 de 20	.....	7200
1500		41,600.

Barcelona 12 de febrero de 1823. = Manuel de Luxan.

En la misma hora y sitio anunciados en los anteriores periódicos se continuará la subasta del asiento sobre derribo de la iglesia de San Jaime y demas edificios necesarios para el ensanche y regularizacion de la plaza de este nombre, y se procederá al remate si hubiese proposicion admisible. Barcelona 12 de marzo de 1823. = Por disposicion del Escmo. Ayuntamiento *Francisco Altés*, secretario.

El domingo próximo dia 16 se continua la entrada á las señoras mugeres en el desierto de PP. Capuchinos de Sarriá, pagando cuatro cuartos por persona de ambos secsos; previniendo que se podrá ir con seguridad porque se tomarán las medidas necesarias.

Se repite el aviso á los acreedores de Vicente Figueras que se les dió por este periódico en 6 del corriente para que concurran en la sala del consulado nacional de Comercio á las 4 de la tarde de este dia.

El bergantin el Turco no tiene amigos, su capitan y maestre D. Josef Ferran, ha abierto registro para Veracruz con escala en la Habana, y saldrá con brevedad por tener parte de la carga: los señores que gusten embarcarle efectos ó ir de pasageros, para los que tiene escelente comodidad, se servirán conferirse con sus consignatarios en la bajada de Viladecols, núm. 26.

Crédito público. Han llegado á esta comision principal de mi cargo los *Boletines de oficio* de números 344 y 345 y se despachan en la misma oficina calle del Carmen, n.º 9, cuarto principal. Barcelona 13 de marzo de 1823. = Manuel Perez y Torres.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Españoles. De Muros en 11 dias, el bergantin San Josef la Alianza, de 75 toneladas, su capitan D. Felipe Bamonde, con sardina, maiz y habichuelas á varios. = De Algeciras, Denia, Valencia y Tarragona en 19 dias, el laud San Antonio, de 13 toneladas, su patron Pedro Fabregas, en lastre. = De Valencia en 4 dias, el laud Santo Cristo del Grao, de 23 toneladas, su patron Bartolomé Miralles, con trigo de su cuenta. = De Valencia y Peñíscola en 7 dias, el laud Santo Cristo del Grao, de 20 toneladas, su patron Josef Antonio Miguel, con arroz y lana á varios.

Alquileres. Está para alquilar una casa grande señalada de núm. 5, sita en la calle de Copons, con muchas comodidades: en la oficina de este periódico darán razon de quien tiene las llaves y tratará de su ajuste.

El que quiera alquilar toda una casa en uno de los mejores parajes de esta ciudad, sírvase acudir á la tienda de frente la bajada de Santa Eulalia, que le darán razon.

En casa de Mariano Ros, plaza de los Peixos, número 8, tienda que hace dos puertas, se vende aceite del pais bueno para comer, á cuatro pesetas y once cuartos el cuartal.

Pérdida. Quien haya encontrado una llave con unas raitas encima de la anilla, tenga la bondad de entregarla en la oficina de este periódico, que le darán razon de su dueño, el que dará las gracias y una gratificacion.

Teatro. Dos piezas modernas en un acto cada una, la primera *el Secreto* ó bien sea *el Duende*, y la segunda *el Amor platónico*, intermediadas con una agradable sinfonía, baile nacional; y dara fin con el drama en un acto del *Alcalde liberal y Cazador de Serviles*, en el que se cantarán canciones patrióticas. A las seis y media.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.